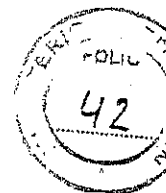




Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

1329



BUENOS AIRES, 3 JUN 2015

VISTO el expediente N° 12519/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE LENGUAS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 787/12 y N° 1371/13, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 394 del 25 de marzo de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

[Firma manuscrita]

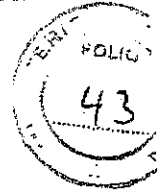


Ministerio de Educación

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS FUERZOS ARMADOS

RESOLUCION Nº

1329



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

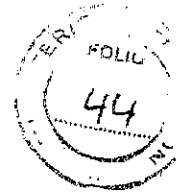
ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE LENGUAS, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional ^{su} caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

J. de



Ministerio de Educación



que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 394 del 25 de marzo de 2014.

SE ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

1329

all

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1329



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE LENGUAS TÍTULO: ESPECIALISTA EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS

Requisitos de Ingreso:

a. Tener título de grado en alguna de las siguientes carreras de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Privadas del país reconocidas oficialmente y de una duración no inferior a los cuatro años de:

Profesor/a en cualquier lengua extranjera u originaria.

Traductor/a en cualquier lengua extranjera.

Licenciado/a en cualquier lengua extranjera.

b. Tener título universitario de Profesor/a o Licenciado/a en Letras con especialización en Enseñanza del Español como lengua extranjera u otra lengua no materna.

c. Tener título de Licenciado/a o Profesor/a en una lengua extranjera o equivalente, expedido por una universidad extranjera que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional y por la de la Universidad Nacional del Comahue.

d. Para el caso de postulantes cuyo título de educación superior pertenezca a una carrera de cuatro (4) años o menos de duración u otras situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, cumplimentar los requisitos que establezca el Comité Académico de la Carrera de Especialización en Lingüística Aplicada, en el marco de lo establecido en las normativas universitarias y nacionales vigentes.

e. Los postulantes que no revistan título de grado relacionado con el idioma inglés, deberán aprobar un examen de suficiencia de idioma inglés en el primer cuatrimestre del dictado del programa.

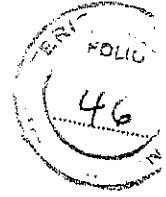
f. Para el caso de postulantes extranjeros no hispano parlantes se exigirá, además del

F. All



Ministerio de Educación

1329



examen de idioma inglés un examen de suficiencia de idioma castellano.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO				
Introducción a la Teoría y Métodos Lingüísticos	Cuatrimestral	40	Presencial	
Teoría Gramatical	Cuatrimestral	40	Presencial	
Análisis del Discurso Oral y Escrito	Cuatrimestral	40	Presencial	
Metodología de la Investigación	Cuatrimestral	40	Presencial	
SEGUNDO AÑO				
Psicolingüística	Cuatrimestral	40	Presencial	
Teorías de Adquisición de las Lenguas Segundas y Extranjeras	Cuatrimestral	40	Presencial	
Diferencias Individuales en la Enseñanza/Adquisición de Lenguas Extranjeras	Cuatrimestral	40	Presencial	
Modelos de Enseñanza de las Lenguas Segundas y Extranjeras	Cuatrimestral	40	Presencial	
Taller de Discusión de Trabajo Final	Cuatrimestral	40	Presencial	
Trabajo Final	Cuatrimestral	50	Presencial	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS

CARGA HORARIA TOTAL: 410 HORAS

Handwritten signature